

## Versión Pública

### UT-SIP-134-2022

**Fecha de clasificación:** 11 de enero del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/01/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/134/2022

**Folio:** 280527622000135

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de noviembre de 2022

C. N1-ELIMINADO 1

**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha del día 21 de octubre del presente año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recayéndole el número de folio 280527622000135 por la cual se solicita:

***“Archivo shp con las secciones electorales”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/402/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEOLE/0789/2022, la Coordinadora de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, manifestó lo siguiente:

***“En ese sentido, me permito hacer de su conocimiento que, en esta Dirección Ejecutiva, obra un archivo que contiene las secciones electorales en el formato solicitado con corte al 24 de octubre de 2022, mismo que le comparto, a través de la liga electrónica que para tal efecto se adjunta, el cual cabe señalar que para su utilización es necesario contar en su equipo de cómputo con el software visor.*”**

Liga de acceso:

[https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gabriela\\_torres\\_ietam\\_org\\_mx/ErP-qrU1GI1hshWt3wu6R8BEZ11Eij0CPTqKBUXFORLHg?e=Ck5a3R](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gabriela_torres_ietam_org_mx/ErP-qrU1GI1hshWt3wu6R8BEZ11Eij0CPTqKBUXFORLHg?e=Ck5a3R)

***La información proporcionada se encuentra contenida en archivos de formato Excel.”***

Una vez analizada la respuesta proporcionada por el Director Ejecutivo de Organización, así como los anexos, es dable concluir que, se encuentran apegadas a derecho, y es de aplicarse lo establecido en el artículo 16, numerales 4 y 5 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que expresa lo siguiente:

“(…)

**4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.**

(…)”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto. Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Oficio No. UT/402/2022  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2022

**LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y**  
**LOGÍSTICA ELECTORAL**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
21/10/2022	UT/SIP/134/2022	280527622000135

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
IETAM

**RECIBIDO**  
21 OCT 2022  
08:23  
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION  
Y LOGISTICA ELECTORAL

C.P. ARCHIVO

Elaboro BEHR B



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
Y LOGÍSTICA ELECTORAL**

**OFICIO No. DEOLE/0789/2022**

**ASUNTO:** Respuesta al oficio UT/402/2022, por el cual se remitió a la solicitud formulada a través de la PNT y registrada con el folio 280527622000135.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2022

*Estimada:*

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**  
**Presente.**

En atención a su oficio UT/402/2022, mediante el cual remite la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 280527622000135, a través de la cual la C. **N2-ELIMINADO**, solicita al IETAM lo siguiente:

**“Archivos shp con las secciones electorales”.**

En ese sentido, me permito hacer de su conocimiento que, en esta Dirección Ejecutiva, obra un archivo que contiene las secciones electorales en el formato solicitado con corte al 24 de octubre de 2022, mismo que le comparto, a través de la liga electrónica que para tal efecto se adjunta, el cual cabe señalar que para su utilización es necesario contar en su equipo de cómputo con el software visor.

Liga de acceso:

[https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gabriela\\_torres\\_ietam\\_org\\_mx/ErP-grU1G11hshWt3wu6R8BEZ11Eij0CPTqKBUXFORLHg?e=Ck5a3R](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gabriela_torres_ietam_org_mx/ErP-grU1G11hshWt3wu6R8BEZ11Eij0CPTqKBUXFORLHg?e=Ck5a3R)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Norma Patricia Rodríguez Cárdenas**  
**Coordinadora de Organización Electoral de la**  
**Dirección Ejecutiva de Organización**  
**y Logística Electoral**



C.c.p. Archivo.

Autorizó:	NPRC	
Validó:		
Elaboró:	CGTR	



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."